

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 92

Autoridades

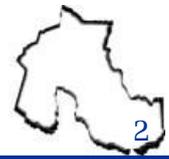
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3206-S/2025.-

EXPTE. N° 714-2470/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el pedido de promoción en el marco de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865/07, efectuada por la agente Ana Fátima Gaitty CUIL N° 27-16031918-1, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de conformidad.-

ARTÍCULO 2°.- Dispórese que por el área que corresponda del Ministerio de Salud, se notifique a la agente Ana Fátima Gaitty de lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a su efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3306-DH/2025.-

EXPTE. N° 765-282/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del 15 de Mayo de 2025 la renuncia presentada por el Abogado **LEONARDO ELÍAS PERINI**, D.N.I. N° 29.630.825, al cargo de **DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Secretaría de Desarrollo Humano y Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Humano; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Acéptese a partir del 15 de Mayo de 2025 la renuncia presentada por la Analista Programador **DANIELA CAROLINA FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 28.036.363, al cargo de **SUB-DIRECTORA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN** dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Humano; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Desígnese a partir del 15 de Mayo de 2025 a la Analista Programador **DANIELA CAROLINA FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 28.036.363, en el cargo de **DIRECTORA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN**, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 4°.- Desígnese a partir del 15 de Mayo de 2025, al Abogado **LEONARDO ELÍAS PERINI**, D.N.I. N° 29.630.825, en el cargo de **SUB-DIRECTOR PROVINCIA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN**, de la Secretaría de Desarrollo Humano Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo N° 3 del presente Decreto a la Analista Programador **DANIELA CAROLINA FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 28.036.363, al revestir la Categoría C-1 del Escalafón Profesional de Planta Permanente de la U.de O. P11 Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 6°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo N° 4 del presente Decreto al Abogado **LEONARDO ELÍAS PERINI**, D.N.I. N° 29.630.825, al revestir la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de Planta Permanente de la U. de O. 2J2 Dirección de Prensa y Medios de Comunicación.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3394-S/2025.-

EXPTE. N° 714-0049/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

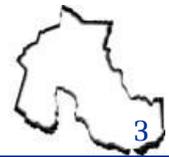
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-0049/2023, caratulado: "CPDE. A: NOTA SR. RUEDA ROLANDO - SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Deuda Publica Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2025, Ley 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 3399-S/2025.-

EXPTE. N° 743-39/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Bioquímica Natacha Fiorela Alancay, CUIL 27-34542014-8, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U de O.: R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite, se atiende con las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2024 - N° 6371 y 2025 - Ley N° 6440

Las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador.-

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincia de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3415-S/2025.-

EXPTE. N° 743-450/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1





ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. José Manuel García, CUIL N° 23-36892839-9, en el cargo categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la Unidad de Organización R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, a partir del 26 de marzo de 2023 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

En el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, **Ejercicios: 2023 - Ley N° 6325 y 2024 - Ley N° 6371**, se encontraban previstas la partida Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - Unidad de Organización R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, **Ejercicio 2025 - Ley N° 6440**, prevé las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - Unidad de Organización R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador.

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidado y abonado el trámite de autos, el mismo se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3418-S/2025.-

EXPTE. N° 714-1486/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1486/2022 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE AZUCENA MARIA DEL VALLE CRUZ - SOLICITA BONIFICACIÓN DE TAREAS CRITICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3426-S/2025.-

EXPTE. N° 714-649/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE

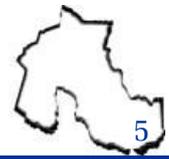
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter interino al Odontólogo Eduardo Gerónimo Huertas, CUIL 20-33999858-3, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 15 de junio de 2023 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente tramite, se atiende con las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2023 – Ley N° 6325, 2024 – N° 6371 y 2025 – Ley N° 6440

Las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

En caso de que en los Ejercicios Anteriores no haya sido liquidado y abonado lo tramitado en autos, el mismo se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3444-S/2025.-

EXPTE. N° 714-79/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al agente Miguel Ángel Rozo, CUIL 20-10616645-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3451-S/2025.-

EXPTE. N° 714-455/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Mirta Yolanda Ángeles, CUIL N° 27-16446155-1, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

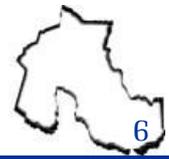
ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 3526-AvCC/2025.-****EXPTE. N° 200-281/2024.-****Y AGREGADOS.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso Jerárquico interpuesto por Sr. Velásquez, Alejandro Maximiliano, D.N.I. N° 38.470.337, con el patrocinio letrado de la Dra. Daiana Anahí Rodríguez, en contra de la Resolución N° 074/2024-SBDS, de fecha 22 de marzo de 2024, en virtud de los argumentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese al promotor de autos. Cumplido vuelva a Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3533-JG/2025.-**EXPTE. N° 300-624/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de pago de catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al periodo 2020, requerido por la ABOGADA MARÍA SOLEDAD FLORES PARRADO, D.N.I. N° 29.175.206, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago de 14 (catorce) días de la Licencia Anual Ordinaria proporcional por el periodo 2021 a la ABOGADA MARÍA SOLEDAD FLORES PARRADO, D.N.I. N° 29.175.206, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a Contaduría de la Provincia a imputar la presente erogación a la partida EJERCICIOS ANTERIORES: Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones, a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución de gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**DECRETO N° 0240/DE/25.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 30 JUL. 2025.-****VISTO:**

En el marco de las actividades programadas en el "9ª EDICIÓN DEL FESTIVAL PROVINCIAL DEL BUÑUELO", evento que se llevara a cabo el día 17 de Agosto de 2025, y en razón de la gran concurrencia de comerciantes que se instalarán dentro del ejido municipal, y que la ordenanza impositiva vigente autoriza al ejecutivo a incrementar sus montos en eventos extraordinarios, es necesario regular en materia tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el "9ª EDICIÓN DEL FESTIVAL PROVINCIAL DEL BUÑUELO", es un evento tradicional que tiene lugar en todo el mes de Agosto, la Dirección de Control Comercial considera que se debe regular el importe del canon para dicho evento;

Que, la ley 4.466, art. 209, establece que cada municipio tiene la atribución y el deber de crear, modificar, percibir y recaudar los tributos que le corresponden como recursos municipales para el cumplimiento eficaz de su misión y funciones

Que, se debe instrumentar un dispositivo legal, a los fines de autorizar tal determinación, lo que permitirá que la "9ª EDICIÓN DEL FESTIVAL PROVINCIAL DEL BUÑUELO", obtenga el éxito deseado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a la Dirección de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno al cobro de un importe diferenciado por el canon de utilización u ocupación de espacio del dominio público, entendiéndose que cada rubro y/o actividad serán consideradas de manera individual, estableciendo el importe será por cada día de permanencia. -

ARTÍCULO 2°.- Por la instalación de vendedores ambulantes, entiéndase aquellos que no requieren la instalación de ningún tipo de estructura o establecerse en un lugar fijo que comercialicen golosinas, estampitas, juguetes, globos etc., fíjese la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 Cts. (\$6.000,00). -

ARTÍCULO 3°.- Por la instalación de carro de masas fíjese la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 Cts. (\$15.000,00).-

ARTÍCULO 4°.- Para los que ofrecen servicios de fotografías utilizando animales (ponys, llamas, etc.) fíjese la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 Cts. (\$ 15.000,00).-

ARTÍCULO 5°.- Para la instalación de carpas para la venta de comidas regionales y ventas de bebidas donde se incluye mesas y sillas fíjese la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 Cts. (\$25.000,00), cada cinco metros lineales o fracción menor previa solicitud y presentación de documentación ante la autoridad competente para la autorización de venta de bebidas alcohólicas.





ARTICULO 6°.- Fíjese en la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 Ctvts. (\$10.000,00) el canon correspondiente a la instalación de artesanos con domicilio en el ejido municipal. Para artesanos externos, fíjese en la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 Ctvts. (\$15.000,00) el importe correspondiente por derecho de instalación. -

ARTICULO 7°.- Por la instalación de puestos de comida para llevar y al paso sin la instalación de sillas y mesas, fíjese la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 Ctvts. (\$15.000,00) cada tres metros lineales o fracción menor, previa Resolución de Control Comercial indicando la autorización al solicitante, cantidad y espacio a utilizar. -

ARTICULO 8°.- Por la instalación de juegos infantiles, fíjese el valor según las dimensiones del área a ocupar, conforme al siguiente detalle:

* Para superficies de hasta 3x3 metros, se abonará la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 Ctvts. (\$20.000,00).

* Para superficies de hasta 3x6 metros, se abonará la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 Ctvts. (\$25.000,00).

* Para superficies iguales o mayores a 3x9 metros, se abonará la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 Ctvts. (\$40.000,00).

* Para los puestos de Pintas caritas, se abonará la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 Ctvts. (\$5.000,00)

* Para los puestos de Kermes, se abonará la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 Ctvts. (\$15.000,00).-

ARTICULO 9°.- Para la instalación de puestos de Buñuelos en la Ruta provincial n° 42, lo que incluye hasta tres (3) mesas y doce (12) silla, así como la participación del concurso del Buñuelo, fíjese la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 Ctvts. (\$60.000,00). Respecto del espacio ubicado sobre la calle Patricias Argentinas, tendrán prioridad para su asignación los concesionarios del Paseo de los Buñuelos, fíjese para dicho espacio un canon de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), el cual incluirá la participación en el Concurso del Buñuelo que se desarrollará el mismo día. Solo en caso de no ser requerido por los concesionarios, el espacio podrá ser asignado a emprendedores habituales del Paseo.-

ARTICULO 10°.- Por la instalación de "FOOD TRUCK Y/O SIMILARES CARACTERISTICAS", fíjese la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 Ctvts. (\$80.000,00). Previa nota al Ejecutivo de solicitud y Resolución de Control Comercial indicando la autorización, cantidad y espacio utilizar

ARTICULO 11°.- Por la instalación de puestos que ofrezcan o promocionen servicios: de crédito, financieros, planes de ahorros para la adquisición de automóviles, de cable/internet, telefonía celular y otros de similares características fíjese la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 Ctvts. (\$15.000,00) cada tres metros lineales o fracción menor. -

ARTICULO 12°.- En los casos que no se encuentren contemplados en los artículos ut supra, la comercialización de productos y/o oferta de servicios, se tomara en cuenta la similitud del comercio encuadrándolo en alguno de los anteriores artículos descriptos. -

ARTICULO 13°.- La instalación de juegos de azar que se exhibiere o premie con efectivo y/ otros medios de pagos no serán autorizados por esta administración.-

ARTICULO 14°.- El presente decreto tendrá vigencia solo para el día 17 de Agosto del 2025, en razón de las "9ª EDICIÓN DEL FESTIVAL PROVINCIAL DEL BUÑUELO". -

ARTICULO 15°.- Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, a la Dirección de Control Comercial, bajo constancia de firma con la que se acredite de modo fehaciente que han tomado debido conocimiento. El mismo acto se les hará entrega de una copia del presente Decreto. Cumplido, Archívese. -

Lic. Víctor H. González

Intendente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

DECRETO N° 0228/DE/25.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 22 JUL. 2025.-

VISTO:

El marco de la realización del "9ª EDICIÓN DEL FESTIVAL PROVINCIAL DEL BUÑUELO", a llevarse a cabo el día 17 de Agosto del corriente año, en la Ruta Provincial N° 42, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho festival contará con la actuación musical de artistas de prestigio a nivel país, que cautivará a los habitantes de la Ciudad y de la periferia con sus acordes en la noche del 17 de Agosto del 2025, sito en Ruta Provincial N° 42, con la presentación central de las Cuatro Cuerdas, entre otros;

Que, le corresponde al Departamento Ejecutivo, realizar todas las demás actividades que le compete en materia de moralidad y buenas costumbres, así las que se le atribuyen en lo cultural deportivo, turístico de fomento y cuantas más sean de bien comunitario según el art. 165 de la Ley 4.466

Que, se debe instrumentar un dispositivo legal, a los fines de autorizar tal determinación, lo que permitirá que el "9ª EDICIÓN DEL FESTIVAL PROVINCIAL DEL BUÑUELO", obtenga el éxito deseado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CARMEN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorícese la realización del "9ª EDICIÓN DEL FESTIVAL PROVINCIAL DEL BUÑUELO", organizado por el Departamento ejecutivo a llevarse a cabo el día 17 de agosto del 2025, a partir de hs. 15:00, en la Ruta Provincial N° 42.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndese a la Secretaria de Hacienda realizar los pagos necesarios para cubrir las erogaciones requeridas por el art. 1 y imputése los gastos a la partida presupuestaria de SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y EDUCACION- SERVICIO NO PERSONALES.

ARTICULO 3°.- Ordénese a la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaria de Hacienda a realizar el cobro del alquiler de sillas, finando el importe de PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 Ctvts. (\$1.500,00)

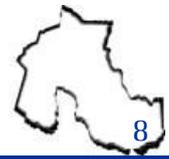
ARTICULO 4°.- Establézcase al Secretario de Turismo, Cultura y Educación y al Secretario de Planificación y Modernización, ejecútense todas las gestiones atinentes al Festival referido en el art. 1, entre ellos contrataciones de sonido, de artistas musicales, ballets y toda otra diligencia administrativa que se requiera.

ARTICULO 5°.- Desígnese a la Coordinación de Comunicación, dependiente de la Dirección de Asuntos Políticos, Comunicación, Protocolo, como responsable de gestionar la convocatoria de auspicio mencionada en el artículo 1°, a través de Proveedores registrados de la Municipalidad de El Carmen y/u otros, conforme criterio técnico, mediante una propuesta formal y autorizada por el Poder Ejecutivo. La propuesta deberá contemplar las siguientes alternativas fijándose los importes por concepto de auspicio de la siguiente manera: Primera alternativa: Se fija un importe de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 Ctvts. (\$50.000,00), correspondiente a un esquema de auspicio que incluye difusión en pantalla LED y redes sociales oficiales de la Municipalidad. Segunda alternativa: Se fija un importe de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 Ctvts. (\$30.000,00), correspondiente a un esquema de auspicio que contempla exclusivamente difusión en pantalla LED, sin difusión en redes sociales.

ARTICULO 6°.- Que tendrá carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que las establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento.-

ARTICULO 7°.-Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Educación, a la Secretaria de Planificación y Modernización, a la Coordinación de Comunicación, bajo constancia de firma con la que se acredite de modo fehaciente que han tomado debido conocimiento. El mismo acto se les hará entrega de una copia del presente Decreto. Cumplido, Archívese.-





Lic. Víctor H. González
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.906/2.025.-

REF: "LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SAN JOSE SOBRE EL TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, IDENTIFICADO COMO LOTE RURAL 570 SECTOR III". EXPTE. N° 12.229/2.025

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1859/2025 ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.328 CONTRATO DE PARTICIPACION PUBLICO-PRIVADA Y A LA LEY PROVINCIAL N° 6.054 PARTICIPACION PUBLICO-PRIVADA EN LA PROVINCIA DE JUJUY, N° 1.860/2.025 "DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL, ECONOMICO, COMERCIAL Y CULTURAL LA CONSTRUCCION DEL CENTRO COMERCIAL EN CIUDAD PERICO", N° 1.892/2025 DE RÉGIMEN MUNICIPAL DE INICIATIVA PRIVADA, N° 1.893/2.025 "DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA LAS FRACCIONES QUE SE DETERMINAN DEL LOTE 570 SECTOR III DESTINADAS A LA CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO COMERCIAL EN CIUDAD PERICO", N° 1.894/2.025 "APROBACION DE PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA DE LA EMPRESA VILLANUEVA E HIJOS SA" y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo presente los antecedentes enunciados en los Vistos, resulta indispensable continuar con el procedimiento legal para la Licitación Pública del Proyecto, desarrollo, construcción, financiamiento y operación del **CENTRO COMERCIAL SAN JOSE** sobre el terreno identificado como Lote Rural 570 Sector III.

Que se incorpora al Expediente, Anexo I Pliego de Bases y Condiciones, Anexo II Formulario de Oferta, Anexo III Lineamiento Arquitectónico del Proyecto, Anexo IV Computo de superficies y valores de referencia, Anexo V Croquis de Ubicación General.

Que el Departamento Ejecutivo remitió memoria del procedimiento de licitación estableciendo un cronograma del mismo, tales como: Fecha y lugar de compra de los Pliegos de Bases y demás anexos, Fecha y lugar de presentación de Ofertas, Fecha y Lugar de Apertura de Sobres de Ofertas, entre otras fechas relevantes.

Que es atribución y deber del Departamento Ejecutivo (Art. 71° Carta Orgánica Municipal) sic: "...1.- Adoptar medidas necesarias, para que los planes o programas de actuación en materia urbanística o de acción del municipio en general, tengan real vigencia, ejerciendo su competencia con arreglo a las normas, disposiciones y demás previsiones del Plan o programas aprobados. 2.- Coordinar, analizar y evaluar todos los programas y proyectos del proceso de planificación y estudiar las posibilidades técnicas y financieras de los planes... 4.- Ejecutar, dirigir, controlar e inspeccionar las obras públicas municipales de acuerdo a las normas pertinentes. 5.- Proveer a la construcción, conservación y mejora de edificios y monumentos públicos, paseos, plazas, espacios verdes, instalación de juegos infantiles y demás obras municipales de urbanización secundaria, conforme a los planes aprobados y a las ordenanzas respectivas... 7.- Formular las bases de las licitaciones con acuerdo del Concejo, y aprobar o desechar las propuestas conforme a la legislación vigente...10.- Solicitar, con autorización del Concejo, la declaración de utilidad pública de los bienes cuya expropiación interese al Municipio, con los procedimientos establecidos por Ley".

Que es atribución y deber del Concejo Deliberante según el Art. 52 Carta Orgánica Municipal sic "...11.- Autorizar al Departamento Ejecutivo para la expropiación de fracciones de tierras, a las que previamente se declararán de utilidad pública a fin de dividir las y venderlas a particulares para fines de urbanismo y vivienda propia" y según el Art. 53 del mismo Cuerpo Normativo: "...5.- Autorizar la construcción de edificios y monumentos públicos, paseos, plazas, parques, complejos deportivos, balnearios y demás obras de urbanización secundaria que correspondan al municipio y que no se encuentren previstas en la Planificación Urbana o Plan de Obras Públicas...18.- Reglamentar la edificación, construcción y ornato en el ejido municipal con sujeción a las disposiciones del Plan de Ordenamiento urbano y rural aprobado. 19.- Aprobar la expropiación de bienes declarados de utilidad pública en conformidad con la legislación provincial en la materia. 20.- Reglamentar la adjudicación de tierras destinadas a viviendas o industrias. 21.- Establecer las zonas industriales y comerciales de distinto tipo, reglamentando el funcionamiento, instalación e imponiendo restricciones y límites al dominio sujeto a las normas de planeamiento urbano. 22.- Aprobar la concesión, uso y ocupación de los espacios del dominio público y reglamentar las condiciones y requisitos para el uso y destino de los de propiedad privada con fines lucrativos o de actividades en general".

Que es interés especial garantizar la transparencia, publicidad, difusión, igualdad, concurrencia y competencia en el procedimiento de selección y actos dictados en consecuencia, en miras a la concreción real y tangible del proyecto de infraestructura y comercial afrontado.

Que analizada la documentación y la Normativa que rige la materia, corresponde Autorizar al Departamento Ejecutivo el Llamado a Licitación de marras y Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones así como todos los anexos que forman parte del procedimiento de licitación.

Por ello, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el Llamado a Licitación Pública para el "Proyecto, Desarrollo, Construcción, Financiamiento y Operación del CENTRO COMERCIAL SAN JOSE sobre el terreno propiedad del municipio, identificado como Lote Rural 570 Sector III" fracción "A" y "B" de conformidad a la Ordenanza Municipal 1.893/2.025 y los argumentos expresados en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR los documentos de licitación constituidos por: Anexo I Pliego de Bases y Condiciones, Anexo II Formulario de Oferta, Anexo III Lineamiento Arquitectónico del Proyecto, Anexo IV Computo de superficies y valores de referencia y Anexo V Croquis de Ubicación General, incorporados en las actuaciones y que hacen al llamado de LICITACION PUBLICA mencionado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°.-ESTABLÉZCASE como costo de adquisición del pliego de bases y condiciones y los anexos complementarios en la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), suma que deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco Macro SA a nombre de la Municipalidad de Perico CUIT 30-99902373-4 N° 32309420045343 Alias CAPOTA.BOLA.CIMA. Dicha compra solo podrá realizarse hasta el día 05/09/2025 en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad sito en Calle Argañaraz 199 de la Ciudad de Perico.

ARTICULO 4°.-Constitúyase la comisión Técnica denominada COMISION DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE INICIATIVA PRIVADA de conformidad al Ar. 8° de la Ordenanza N° 1.892/2.025 y Artículo 4° de la Ordenanza N° 1.893/2.025.-

ARTICULO 5°.- FIJESE el siguiente cronograma:

➤ Fecha límite para la presentación de las ofertas: martes 08/09/2025 en la Secretaria de Planificación e Infraestructura de la Municipalidad sito en calle Alberdi 460 de la Ciudad de Perico.

➤ Apertura de Sobres de Propuestas: jueves 09/09/2025 a las 10 horas en el Salón de Intendencia ubicado en calle Alberdi 460 de la Ciudad de Perico.

ARTICULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la Licitación Pública se atenderá con la partida presupuestaria que se encuentra en gestión.-

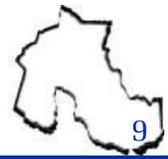
ARTICULO 7°.- Comuníquese. Publíquese. Regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 DE JULIO DE 2.025.-

C.P.N. Cristian A. Valdiviezo

Presidente



**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-****DECRETO N° 415/2025.-****PERICO, 30 JUL. 2025.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 1906/2025, Ref. "LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SAN JOSE SOBRE EL TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, IDENTIFICADO COMO LOTE RURAL 570 SECTOR III", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 22/07/25, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 23/07/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 1906/2025, Ref. "LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SAN JOSE SOBRE EL TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, IDENTIFICADO COMO LOTE RURAL 570 SECTOR III" en todos sus términos, por los motivos vertidos en Visto y Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación. Concejo Deliberante, para su conocimiento y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando Pascual Ficoseco

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 04/2025.-

Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY - PERIODO 2025".-

Expte. N° 622-26/2025.-

Fecha y Hora de Apertura: 29/08/2025- 10:00 HS.-

Valor del Pliego: \$100.000 +IVA.

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy

Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.-

01/04/06/08/11 AGO. LIQ. N° 40698 \$9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

"CLUB ANDINO JUJUY – ASOCIACION CIVIL" (Personería Jurídica N° 36-G-1976) Convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 30 de agosto del año 2025, en Santa Fe esquina Vélez Sarsfield, en el Barrio Cuyaya, de esta ciudad a las 15.00 horas primera convocatoria y a las 15.30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1) Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.- 3) Aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de resultados. Informe del órgano de Fiscalización.- 4) Actualización de inscripción y cuota societaria.- 5) Elección de nuevas autoridades que conformarán la Comisión Directiva.- Fdo. Nilda Liliana Choque- Presidente.-

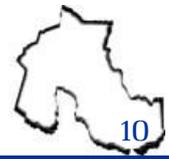
06 AGO. LIQ. N° 40703 \$1.300,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL CIUDADANOS UNIDOS POR LA SALUD (A.C.C.U.S.)**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14/08/2025 a hs. 10:00 en la sede de la Asociación sito en calle Salta 670 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Aprobación de Balance y Gestión Ejercicio 2024.- 2- Designación de miembros de la Comisión Directiva de la Asociación.- Fdo. Jorge G. Gronda- Presidente.-

06 AGO. LIQ. N° 40706 \$1.300,00.-

ACTA REUNION DE SOCIOS N° 47.- - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, en la sede social de "PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.", sita en calle Salta número novecientos veinticuatro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el día 1 del mes de abril del año dos mil veinticinco; siendo horas veinte y treinta minutos del día de la fecha; se constituyen los señores socios de la firma ya nombrada, Nelly Adriana Ibáñez, argentina, D.N.I. N° 11.781.701, CUIL/T número 27-11781701-1, María Paula Fernández, argentina, D.N.I. N° 26.793.379, CUIL/T número 27-26793379-6, María Lorena Fernández, argentina, D.N.I. N° 27.726.978, CUIL/T número 27-27726978-9, Cristóbal José Fernández, argentino, D.N.I. N° 30.387.098, CUIL/T número 23-30387098-9, y Pablo Daniel Fernández, argentino, D.N.I. N° 34.584.164, CUIL/T número 20-34584164-5, quienes intervienen en el carácter de únicos socios que representan la totalidad del capital social de la entidad que gira en plaza bajo la denominación de "PANIFICADORA ALAMEDA SRL", CUIT número 30-50240843-3, con domicilio legal en calle Salta número novecientos veinticuatro de esta Ciudad, a los efectos de celebrar Reunión de Socios de la empresa,





en virtud de lo establecido por el artículo Séptimo del Contrato Constitutivo celebrado en instrumento privado de fecha treinta de marzo del año mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 205, Asiento número 2271, del Libro VI de la Matricula de Comerciantes, y registrado con copia bajo Asiento número 2985, Folio 302/307, del Legajo XXXVI del Registro de Escrituras Mercantiles, ambos de fecha cuatro de mayo del año mil novecientos setenta y uno, por lo que en consecuencia la misma adquiere el carácter de Asamblea Unánime conforme a la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. En este acto Nelly Adriana Ibáñez, declara abierta las sesiones y se da inmediato tratamiento del siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1.- Modificación del Artículo Quinto del Contrato Constitutivo únicamente en relación al órgano de la Gerencia. 2.- Designación de nuevo Socio Gerente. - En éste estado, el socio Cristóbal José Fernández, manifiesta que encontrándose reunido la totalidad del capital social, a los efectos de agilizar la organización y el funcionamiento de la razón social, resulta necesario modificar el **Artículo Quinto** del Contrato Constitutivo de fecha 30 de marzo de 1971, únicamente en cuanto a la cantidad de socios que ejerzan la administración de la Sociedad. A tales efectos, mociona se modifique dicho artículo estableciendo que la Administración sea ejercida por un único Socio Gerente, quien tenga a su cargo el uso de la firma social. Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, RESUELVEN: MODIFICAR el Contrato Constitutivo de la Sociedad que componen en lo respectivo a la integración y funcionamiento de la Gerencia, quedando redactado en sus partes pertinentes de la siguiente forma: "...QUINTO: La administración, estará a cargo de un único Socio Gerente, el que ejercerá el cargo por el término de duración de Tres (03) ejercicios, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, y que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello o leyenda que contenga la razón social..."- Acto seguido Nelly Adriana Ibáñez, expone, que los últimos Socios Gerentes designados fueron su difunto marido, Cdo. Cristóbal Juan Fernández, y ella misma, cuyo mandato se encuentra vencido. En consecuencia, a los fines de la continuidad de las actividades comerciales, propone al socio Cristóbal José Fernández para ocupar el cargo de Socio Gerente de la razón social que conforman, a partir del día de la fecha y por un periodo de tres ejercicios, contados a partir del día de la fecha, conforme al artículo quinto, modificado por la presente Asamblea. A continuación, y luego de un intercambio de palabras, por unanimidad los socios presentes resuelven, designar nuevo Socio Gerente, quedando constituida la Gerencia por el Contador CRISTOBAL JOSE FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.387.098, con las facultades establecidas en el artículo quinto del Contrato Constitutivo mencionado y con los alcances determinado por la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.- Por último, se hace constar que todo lo actuado se vota por unanimidad de los presentes.- En este estado el socio Cristóbal José Fernández, acepta de manera expresa el cargo asignado, agradeciendo tal designación y la confianza depositada en su persona. Asimismo, a los efectos de la registración de la presente acta en la Dirección de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, expresa lo siguiente: a) Que sus datos personales son los siguientes: CRISTOBAL JOSE FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.387.098, nacido el día ocho de julio del año mil novecientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con María Natalia Paz Delani, con domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Salta novecientos veinticuatro de esta Capital, de profesión Contador Público.- b) Declaración Jurada; Por medio de la presente Cristóbal José Fernández, expone con carácter de declaración jurada que los datos consignados en el presente instrumento son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzada dentro de la "Nomina de Funcionarios de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en su Resolución número 11/2011. c) Que la sede social de "PANIFICADORA ALAMEDA SRL", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Salta número novecientos veinticuatro de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy. Asimismo, denuncian como correo electrónico el siguiente: "panificadoraalameda@hotmail.com".- No siendo para más, se da por finalizada la presente Reunión de Socios de "PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.", siendo horas veintiuna y veinte minutos del día de la fecha, firmando de conformidad la presente.- ESC. MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES- TIT. REG. N° 30- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 544-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-309-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 AGO. LIQ. N° 40709 \$2.900,00.-

Declaración Jurada. El que suscribe, **CRISTOBAL JOSE FERNANDEZ**, con documento de identidad número 30.387.098, CUIT número 23-30387098-9, declaro bajo juramento que: 1. Acepta expresamente la designación de Socio gerente de la razón social "**PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.**", CUIT N° 30-50240843-3, con domicilio legal en calle Salta número 924 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento del mismo nombre de esta Provincia. 2. No se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y demás normativa vigente, en especial en lo establecido en los artículos 157 y 254 de la citada norma. 3. Se comprometo a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales. 4. Declara que los datos aquí consignados son verdaderos y se hace responsable de su veracidad. Lugar y fecha: Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2025.- ACT. NOT. N° B 00950418- ESC. MARIA LAURA MORALES- INT./C. REG. N° 30- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 544-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-309-2025.-
Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el Cr. Cristobal J. Fernández, en el carácter de Socio Gerente de la Sociedad, solicita la Inscripción de Modificación de Contrato Social y Designación de Socio Gerente de la Sociedad "PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello;

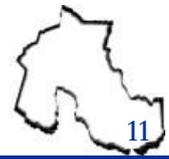
EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de reunión de socios N° 47 de la razón social Sociedad "PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L." obrante a fs. 02/03 y DDJJ sobre régimen de Prohibiciones e Incompatibilidades del art. 157 concordante con el art. 264 L.G.S. del Socio Gerente Cristóbal José Fernández obrante a fs., 62, ambas certificadas por la Escribana Publica María Laura Morales Titular del Registro Notarial n° 74 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 AGO. LIQ. N° 40715 \$2.400,00.-

REMATES

GUILLERMO ADLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRÍCULA N° 11

SUBASTA JUDICIAL: SIN BASE: POR CAMBIO DE RUBRO EX HOTEL: REMATE: CAMAS, COLCHONES, MESAS, SILLAS, TELEVISORES, HELADERAS, VAJILLAS, FRAZADAS, LAVARROPAS, SECADORAS, ESPEJOS, COCINA INDUSTRIAL, CALOVENTORES Y MIL ARTICULOS MAS.- S.S, el Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. N° 6, Sec. 12 en el **Expte C-078924/2016** Sucesorio Ab-Intestato: BARNICHEA ENTILA, solicitado por Najar Jorge Sebastián, Najar Andrea Belén y otros, com. por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, din. de cont. y com. del martillero a/c del comprador y SIN BASE: Un lote de bienes compuesto por: 26 bancos de pie de cama; 23 escritorios de madera; 4 sillones; 1 mesa de madera; 11 ceniceros de pie de metal; 6 tachos papeleros de madera; 1 mueble antiguo de madera y metálico; 1 mesa pingpong; 17 puf; 42 sillas con base metálicas; 3 sillones de un cuerpo; 6 sillas de madera; 21 sillas de metal tapizadas; 9 mesas de plástico desmontable; 66 sillas de plástico reforzadas; 20 televisores color de 21"; 4 TV color de 14"; 7 TV pantalla plana de 32" con soporte pared; 25 soporte de TV antiguos; 1 maquina coser a pedal antigua; 1 TV. Color pantalla plana 39"; 11 camas cuchetas; 78 camas de madera de 1 plaza; 10 colchones de 2 plazas; 10 camas de madera de 2 plazas; 1 juego de safo; 1 metegol de metal; 23 mesas de confitería base madera y metal; 1 freidora cas; 1 lavadora industrial; 1 freezer marca Gafa de 160 L.; 1 freezer marca Sigma de 360 L; 1 lavarropas marca Consul; 1 lavarropa Dream Next semi nuevo; 34 respaldares de cama; 68 mesas de luz; 65 colchones de 1 plaza en regular estado; 30 de buena calidad; 1 heladera Patrick; 1 heladera Philips de 1 puerta; 31 espejos; una enfilmadora; 12 calor ventores eléctricos diferente marca; 1 cocina industrial a gas de 6 hornallas; 1 freidora a gas; 1 aspiradora para trabajos hoteleros con accesorios; 1 plancha industrial; 1 cafetera a gas con 2 expendedores; 1 moledor eléctrico para café; 35 teléfonos fijos años 1990 y 2000; 1 monitor de 14"; 1 heladera mostrador bajo mesada; 190 frazadas y cubre cama de 1 y 2 plazas, 200 juegos de sábanas; 80 almohadas; 100 toallas y toallones; 2 micro hondas digitales; 264 tasas de café; 180 platos tamaños varios; 4 estanterías de chapa; 2 exhibidoras metálicas para panadería; 3 tablonces de madera con caballetes; 1 escritorio para PC; 1 impresora multifuncional; 1 ticketera Fiscal, según inventario de fecha 14-03-2025 presentado en autos, **ADQUIRIENDO EL O LOS COMPRADORES LOS MISMOS LIBRE DE TODO GRAVAMEN CON EL PRODUCIDO DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA SABADO 9 de Agosto del año 2025 a partir de hs. 9,30 y hasta terminar en calle Gorriti N° 352 frente Colegio Nacional N° 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pudiendo los interesados ver y revisar los mismos dos días antes de la subasta en el horario de 16 a 18 hs.- Edictos en el B.O. y diario local. San Salvador de Jujuy, de 10 Julio del año 2025.-**

04/06/08 AGO. LIQ. N° 40545 \$3.300,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-8102-22**. Caratulado: SUSANA GRACIELA RIOS. ORGANISMO RRHH-DIV. NO PERMANENTE/ NO DOCENTE LICENCIAS Y TRASLADOS.- ASUNTO: DEP. NO DOC. NO PER. LIC. Y TASL.- E/ INFORME DE INSISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA PSG TITULAR RIOS, SUSANA GRACIELA DNI N° 26.130.769, NOTIFICA a la agente **SUSANA GRACIELA RIOS D.N.I. N° 26.130.769**, la Conclusión N° 42/16 de fecha 25 de Julio de 2025, que en su parte pertinente reza: "...CONCLUSIÓN: Por lo expuesto y conforme a constancias de autos, esta Instrucción considera: I.- Queda acreditado, que la agente Susana Graciela Ríos, desde el día 14/02/2022, incurrió en inasistencias injustificadas, y hasta la fecha no se presento a prestar sus funciones, ni se apersono al establecimiento a regularizar su situación, quedando configurado abandono de servicios.- II.- Todo agente de la Administración Pública Provincial, debe cumplir con sus obligaciones, y justificar sus inasistencias en tiempo y forma, de conformidad a la legislación vigente; por lo que su accionar constituye una falta administrativa, transgrediendo la normativa del Art. 100 inciso 1, 21 y 23 en concordancia con los Artículos 173° incisos 1, 3 y 7, de la Ley 3161/74.- En consecuencia conforme al Artículo 210 del citado ordenamiento legal, córrase vista a la agente SUSANA GRACIELA RIOS D.N.I. N° 26.130.769, Personal de Servicios Generales, Titular, categoría 1 de la Escuela N° 344 "Hermógenes Cayo"; de la localidad de Miraflores, La Candelaria, Departamento Cochinoca, mediante la Publicación de Edictos de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59°, de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la agente en el domicilio declarado, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- **TAL ES MI CONCLUSION.-** Fdo. Escribana María Susana Blasco -Instructora Sumariante- Dpto. Sumarios y Dictámenes. Dra. María Gabriela Carabajal – Subdirectora - Dirección Provincial de Personal Visto. Fecha 25-7-2025".- Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. Dra. Marta Susana Najarro- Directora- Dirección Provincial de Personal – Jujuy-

01/04/06/08/11 AGO. S/C-

El Dr./a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, en el **EXPEDIENTE C-267365/2025**, caratulado: "PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: RIVERA, ROBERTO MARCELINO c/ HUALLPA MENCHACA, GABRIELA", notifica a HUALLPA MENCHACA, GABRIELA, DNI 95.149.215, domiciliado en , de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2025.- 1.- Por presentada a la Dra. ERICA ELVIRAVEGA en nombre y representación de Sr. ROBERTO MARCELINORIVERA (DNI 18776539), por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la carta poder adjuntada en el escrito de demanda.- 2.- Admítase la presente demanda por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL en contra de la Sra. GABRIELA HUALLPA MENCHACA (DNI 95149215), arts. 449 y cs. del C.P.C; art. 34 ley 6362 L.P.F.- 3.- De la demanda promovida córrase traslado a la accionada en el domicilio denunciado (arts 171 y 172 del C.P.C) para que conteste la demanda, en el término de DIEZ (10) DIAS, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de tener por ciertos los hechos afirmados por el actor y de dictar sentencia conforme a





derecho (art.450 del CPC. y Ley 6362, art 12).- 4.- Intímase a la demandada para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de este Juzgado Unipersonal N° 1 de Familia, sito en General Paz 625 Ciudad de San Salvador de Jujuy y denuncie correo electrónico valido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificada por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (arts. 65 y 170 del C.P.C.) 5.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- 6.- Diligencias a cargo de la letrada, las mismas deberán ser enviadas como "OFICIOS COLABORATIVOS" asimismo hacer saber que deberá acreditar el diligenciamiento, en termino de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- 7.- Dese intervención a la Defensora de N.N.A. y P.D.- 8.- Intímese a la letrada para que, en el plazo de CINCO DIAS, dé cumplimiento con los aportes de la estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados y estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. "d" de la Ley 4764 9.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia - Ante mi Dr. Mercado Eisenberg, Hugo Nicolás - Prosecretario Técnico de Juzgado".-

04/06/08 AGO. LIQ. N° 40571 \$4.800,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1)- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-303/2024 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 1374-DP/22**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) agravado por el Artículo 40° inc. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo MAMANI ALEJANDRO DE JESUS, D.N.I. N° 31.816.992, Legajo N° 18861, que mediante Decreto Nro. 2855-MS/2025 de fecha 18-03-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **CABO ALEJANDRO DE JESUS MAMANI, D.N.I. N° 31.816.992**, Legajo N° 18.861, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. MAMANI ALEJANDRO DE JESUS deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2855-MS/2025 a disposición del Sr. MAMANI ALEJANDRO DE JESUS.- Fdo. José Donato Valdiviezo- Comisario Mayor.-

04/06/08 AGO. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1)- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-175/2024 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 580-DP/20**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a), h) y z) agravado por el Artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Sargento AJALLA VICTOR WALTER, D.N.I. N° 32.082.778, Legajo N° 16951, que mediante Decreto Nro. 2858-MS/2025 de fecha 18-03-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...Artículo 1°: Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al **SARGENTO VICTOR WALTER AJALLA, D.N.I. N° 32.082.778**, Legajo N° 16.951, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), h) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, y 162 del R.N.S.A. Reglamento de Normas para sumarios Administrativos...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. AJALLA VICTOR WALTER deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2858-MS/2025 a disposición del Sr. AJALLA VICTOR WALTER.- Fdo. José Donato Valdiviezo- Comisario Mayor.-

04/06/08 AGO. S/C.-

La Dra. María Luisa Arias en Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1, en el **expediente C-261618/2024**, caratulado: TUTELA: DEFENSORA DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL N° 5 P/ PEÑALVA, MAXIMO CATRIEL, notifica a DAIANA DE LOS ÁNGELES PEÑALVA, DNI 43.269.237, domiciliado en Fray Luis Beltrán N° 95 – Barrio Belgrano - San Salvador de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2024. I.- Téngase por presentado a la Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ, D.P.M.I y C.R. para actuar en nombre y representación de los niños MÁXIMO CATRIEL PEÑALVA, D.N.I. N° 53.861.722 y ÁMBAR DELFINA PEÑALVA, D.N.I. N° 56.233.799.- II.- Dese a la presente acción el trámite de los procesos voluntarios que prevé arts. 667 y s.s del C.P.C.C.- III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Atento a la naturaleza de la cuestión planteada remítanse las presentes actuaciones a dictamen de la Unidad de Defensa de NNA y PD, haciéndole saber a la misma que las presentes actuaciones se tramitan de manera netamente digital, por lo que se procede a vincularla al SIGJ.- V.- Diligencias a cargo del letrado.- VI.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias-Juez- Ante Mi Dr. Juan Javier Jacobacci-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2025.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2025. (...). Atento a que no surge de autos notificación del presente proceso a la progenitora Sra. Daiana de los Ángeles Peñalva, D.N.I. 43.269.237, líbrese cédula de notificación en el domicilio de la misma. Para el caso de desconocimiento del domicilio de la Sra. Daiana de los Ángeles Peñalva, ordénese notificación por edictos por tres días en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial. Confección y diligenciamiento a cargo de la Sra. Defensora de NN y A Dra. María Solange Pizarro.- Fdo. Dra. María Luisa Arias-Juez- Ante Mi Dra. Silvana Inés Tejerina-Secretaria.-

06/08/11 AGO. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. Claudia Cecilia Sadir, Vocal del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 3701/2021**, caratulado: "RODRIGUEZ, KEVIN SAMUEL, robo en circunstancias de hurto agravado, San Pedro.; **cita, llama y emplaza** al imputado **KEVIN SAMUEL RODRÍGUEZ**, no tiene apodos, de nacionalidad argentina, de 26 años de edad, estado civil soltero, alfabeto, empleado, DNI N° 40.726.177, nacido el día 18 de Noviembre de 1.997





en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, estudios cursados primario completo, hijo de Carlos Rubén Rodríguez y de Sonia López con domicilio en Manzana 10 Lote 8 del Barrio San Antonio de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 120 y 203 del C.P. Penal).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Marta Graciela Sánchez- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de abril del año 2025.-

01/04/06 AGO. S/C.-

La Dra. Claudia Cecilia Sadir, Vocal del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 4804/22: "CORDERO, LUIS AMADO, robo con arma, Ciudad"; **cita, llama y emplaza** al imputado **LUIS AMADO CORDERO**, argentino, de 27 años de edad, soltero, D.N.I. N° 40.081.231, de oficio repartidor, estudios primarios incompletos, nacido el 13 de Enero del año 1997 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio en calle Villafañe N° 675 Barrio San Pedrito de la misma ciudad, hijo de Marco Antonio Cordero y de Ebe Gisela Gómez; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 120 y 203 del C.P. Penal).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Marta Graciela Sánchez- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de diciembre del año 2024.-

01/04/06 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria N° 14, en el expte. n°: C-266232/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato RIVADENEIRA, PABLA JACINTA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PABLA JACINTA RIVADENEIRA – DNI N° 1.955.238.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2025.-

06/08/11 AGO. LIQ. N° 40713 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-232422/23, Sucesorio Ab-Intestato: POLONIA TOCONAS se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **POLONIA TOCONAS D.N.I. N° 3.808.960.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2023.-

06 AGO. LIQ. N° 40688 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte N° C-234463/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de TITO MAURICIO Y VELASQUEZ JACINTA", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante de **TITO MAURICIO D.N.I. N° 3.992.778** y **VELASQUEZ JACINTA DNI 0.820.578.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.). Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 28 de Julio de 2025.-

06 AGO. LIQ. N° 40689 \$1.600,00.-

Dr. Calderón, Juan Pablo - Juez-1 Juzgado de Primera Instancia N°1 -secretaria 1, en Expte. C-275334/2025; caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI, ALFREDO BENJAMIN, Solic. Por Rivero, Silvia Magdalena; Condori, Alfredo Ricardo; y Otros ", "cita y emplaza a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causantes Sr. **CONDORI, ALFREDO BENJAMIN DNI N° 21.936.950,** para que lo acrediten dentro de los treinta días. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y, en un diario local de trascendencia, por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.); Fdo. Jaitovich Valeria- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2025.-

06 AGO. LIQ. N° 40700 \$1.600,00.-

Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, secretaria 11, en Expte. C-185128/2021: caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, GLADYS NELLY Solic. Por Huallpa, Julián Erasmo Daniel y otros. "cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho s los bienes de los causantes Sra. **VARGAS, GLADYS NELLY DNI N° 13.550.303,** por el termino de treinta días, contados a partir de la ultima publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC Y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. Pérez Andrada Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, de Junio del 2025.-

06 AGO. LIQ. N° 40699 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Expte. N° C-274084/25, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de BUSTAMANTE, JOSE" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **BUSTAMANTE, JOSE, D.N.I. N° 11.722.284,** Casado, fallecido el día 02 de octubre de 2022, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Proc. Walter Soruco, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2025.-

06 AGO. LIQ. N° 40690 \$1.600,00.-





Agosto, 06 de 2025.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 en el Ref. Expediente: C-276960/25- Juzgado de Primera Instancia- N° 3 - Secretaría 5. Sucesorio Ab Intestato FERNANDEZ, CALIXTO Solic. por Fernández, Elizabeth Marina Cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don **CALIXTO FERNANDEZ, D.N.I. 4.702.067.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por un día. Secretario de primera instancia: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2025.-

06 AGO. LIQ. N° 40661 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-277331/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: TRUJILLO, SIMON WENCESLAO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **SIMÓN WENCESLAO TRUJILLO DNI: 7.284.770.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 08 de julio de 2025.-

06 AGO. LIQ. N° 40701 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-056873/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BLAS, BENJAMIN MARIO Solic. por Muñoz, Elvira, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **BLAS, BENJAMIN MARIO (DNI 10.712.825)-** (Expediente D-056873/2025).- Publíquese en el boletín oficial por un día (cfr. Art.2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 10 de Julio de 2025.-

06 AGO. LIQ. N° 40712 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de: "Don **GUILLERMO BELMONTE YAÑEZ, DNI N° 3.994.752."** Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N).- Ante mi Dra. Alicia Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de diciembre de 2024.-

06 AGO. LIQ. N° 40283 \$1.600,00.-

En el Expte. C-276937/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HOMES, SECUNDINA ESCOLASTICA", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6 - de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **HOMES SECUNDINA ESCOLÁSTICA D.N.I. N° 3.190.121.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día.- Fdo: Dra. Mallagray, Valentina - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2025.-

06 AGO. LIQ. N° 40717 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-277050/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato CAZON, ANTONIO ALFREDO Solic. por Martín, Gisela Alejandra", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sr. **CAZÓN, ANTONIO ALFREDO DNI. 14.953.836** de estado civil casado, fallecida el 02 de marzo del 2021 en el Departamento de Humahuaca de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Fdo: Dra. Guillermina Sequeiros-Secretaria.-

06 AGO. LIQ. N° 40663 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el expediente C-277052/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SANCHEZ DE BUSTAMANTE, CESAR PABLO y TOLABA, DORA MARIA, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **SANCHEZ DE BUSTAMANTE, CESAR PABLO D.N.I. N° 7.277.595, y TOLABA DORA MARIA D.N.I. N° 4.142.206.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día. - Secretaria N° 11, Dra. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 11 de Julio de 2025.-

06 AGO. LIQ. N° 40718 \$1.600,00.-

